San Lorenzo, 12 de mayo del 2023.-

NOTA DOC N° 537/2023

Señores
NETVISION S.A.

Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la ampliación del contrato de la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2021 "SERVICIO DE SOPORTE PARA CONECTIVIDAD - PLURIANUAL"*** *a fin de notificarle la Resolución de autorización del mismo.*

Adjunto copia de: Resolución N° 618/2023

A su vez le remito la Adenda N° 01 para su formalización correspondiente.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

DAC/LM

Pamela Franco
12/05/2023

RESOLUCIÓN N° 618.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 11 DE MAYO DE 2021, CON LA FIRMA NETVISIÓN S.A., CON RUC N° 80024050-2, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2021 "SERVICIO DE SOPORTE PARA CONECTIVIDAD - PLURIANUAL" - ID N° 391.478.

San Lorenzo, 12 de mayo de 2023

VISTO: El Memorando DIO - N° 17/2023, por el cual la Dirección de Infraestructura y Operaciones de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UTICs) del SENACSA, solicita la ampliación del contrato por un periodo mínimo de cuatro (4) meses, adjudicado a la firma NETVISIÓN S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2021 *"Servicio de Soporte para Conectividad - Plurianual" - ID N° 391.478*, Expediente SAES N° 27.681; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 512/2021, se ha adjudicado a la firma NETVISIÓN S.A., la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2021 *"Servicio de Soporte para Conectividad - Plurianual" - ID N° 391.478.*

Que, en base a dicha adjudicación, se suscribió el contrato entre el SENACSA y la firma NETVISIÓN S.A. en fecha 11 de mayo de 2021, estipulando un precio unitario de Gs. 8.495.000 por mes, para la provisión de servicio técnico/soporte para equipos informáticos de la institución, por un total de veinticuatro (24) meses, totalizando la suma de Gs. 203.880.000 y cuyo plazo culmina en fecha 13 de mayo de 2023.

Que, la Dirección de Infraestructura y Operaciones, dependiente de la UTICs, por Memorando DIO - N° 17/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, solicita una ampliación para la provisión de los servicios del contrato en cuestión, por un periodo mínimo de cuatro (4) meses, señalando que *"...se cortaría la cobertura de este soporte para la institución. Es importante mencionar la necesidad de seguir contando con este contrato, ya que estamos en etapa de instalación del nuevo Centro de Datos institucional, donde los equipos activos a migrar y sus configuraciones son administradas en coordinación con el proveedor. Actualmente nuestra institución se encuentra implementando proyectos de tecnología, requiriendo no sólo el ancho de banda de Internet, sino también las soluciones y servicios de valor añadido (calidad, disponibilidad, integración, seguridad, soluciones a medida) que se han convertido en punto estratégicos para la administración y acceso a la información institucional, por lo que es fundamental tener el respaldo de los servicios de soporte de conectividad solicitados...".*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 618.-

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la firma adjudicada NETVISIÓN S.A., por nota de fecha 11 de mayo de 2023, ha comunicado su conformidad para proseguir con los trámites y realizar la ampliación del contrato requerido por el SENACSA.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAL/DOC N° 12/2023, en el cual concluye que: *"…existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la ampliación de la cantidad del servicio y del monto del contrato correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2021 "Servicio de Soporte para Conectividad - Plurianual" - ID N° 391.478, suscrito con la firma NETVISIÓN S.A., así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación, por la suma total de guaraníes treinta y tres millones novecientos ochenta mil (Gs. 33.980.000)…".*

Que, para la institución resulta indispensable continuar con el servicio de soporte técnico informático ininterrumpidamente ante fallas o eventos que pudieran presentarse, a fin de mantener la operatividad tanto interna como externa y dar garantías de los servicios a cargo del SENACSA (traslado de animales, importaciones, exportaciones, trámites digitales, entre otros).

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 618.-

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la ampliación del Contrato suscrito en fecha 11 de mayo de 2021, con la firma NETVISIÓN S.A., con RUC N° 80024050-2, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2021 *"Servicio de Soporte para Conectividad - Plurianual" - ID N° 391.478*, para la provisión del servicio por un periodo de cuatro (4) meses adicionales y por el monto total de Gs. 33.980.000 (guaraníes treinta y tres millones novecientos ochenta mil).

2° Autorizar la suscripción de la adenda al Contrato suscrito con la firma NETVISIÓN S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2021 *"Servicio de Soporte para Conectividad - Plurianual" - ID N° 391.478* y proceder a la extensión de las garantías, según correspondan.

3° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el Contrato y que no son objeto de ampliación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

4° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 1º de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2023.

5° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente